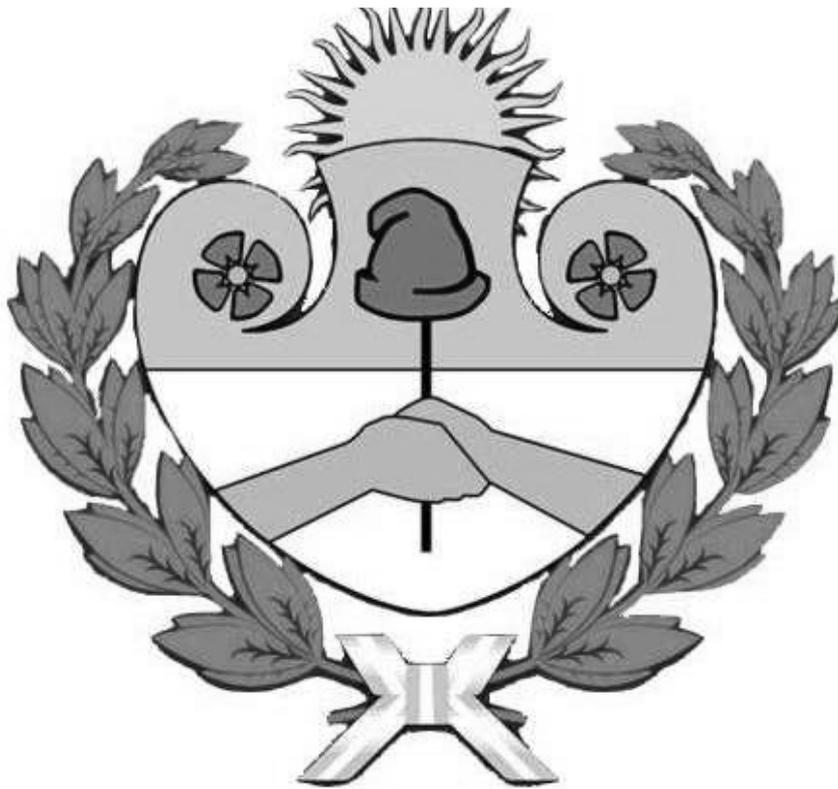


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 62 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8110-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2011.-

VISTO: El Decreto N° 586/2011, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales, según correspondía a cada distrito, el día 23 de Octubre de 2011 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135 del 18 de Agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales; Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustado a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07 y N° 5668/10;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales - según lo normado por el Art. 137º, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28º de la Ley Provincial N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, (Art. 87º de la Constitución Provincial y Art. 59º de la Ley Provincial N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86º, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21º de la Ley Provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22º y 23º del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39º, 40º, 41º ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio del 2011 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29º de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87º, 137º inc. 19), 178º y 183º inc. 7) de la Constitución de la Provincia; Artículos 53º, 54º, de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 158º, 159º y ccs del mismo cuerpo legal y demás normas electorales nacionales modificatorias y reglamentarias vigentes; Artículos 28º, 29º, 32º, 47º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4305/87, N° 5547/07 y N° 5668/10),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2011, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 47º, 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia, período 2011-2015. b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el período 2011-2015.

ARTÍCULO 2º.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2011, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y 5668/10), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2011-2015, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

b.- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d.- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

e.- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal y Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

b.- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal y Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayan: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c.- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a.- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Abraite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

a.- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 586/2011 (Arts. 2º y 5º), en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87º de la Constitución Provincial) y Arts. 58º y 59º de la ley 4164/85).-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos previstos por los Arts. 29º, 38º, 42º y cs. de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305/87; 5547/07 y 5668/10) se tomará como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 22 de Julio 2011.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio 2011, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32º de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

18/27 MAY. 03/10/17/24 JUN. 01/08/15/22 JUL. 03/05/07/10/12/14/17/19/21 OCT/2011.-

DECRETO N° 1894-G.-

EXPT.E. N° 0241-107/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2000.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: PALITO MANZARA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS-Factura B N° 1-00000057 \$ 6.050,00-Concepto: POR ELABORACIONES DE VIDEOS PUBLICITARIOS.- Resolución N° 161-DPPD-00-TOTAL \$6.050,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1895-G.-

EXPT.E. N° 0241-146/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEPT. 2000.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO EL INDEPENDIENTE-Factura B N° 0001-00000511-\$4.608,00-Orden de Publicación N° 6070-Aviso JUJUY TIENE SALIDA-Resolución N° 182 DPPD-00-TOTAL \$40.608,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1906-G.-

EXPT.E. N° 0241-201/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 1999.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL -Factura B N° 0011-00000214 \$ 9.075,00-Orden de Publicación N° 5816 Resolución N° 230 DPPD-99 Aviso: CALENDARIO IMPOSITIVO AGOSTO/99 TOTAL \$ 9.075,00

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1908-G.-

EXPT.E. N° 0241-204/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 1999.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección

Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000223 \$ 5.445,00-Orden de publicación N° 5823-Resolución N° 234 DPPD-99 Aviso: BIENVENIDOS SRES. PRESIDENTES TOTAL \$ 5.445,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 1909-G.- EXPTE. N° 0241-206/99.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 1999.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000232 \$ 3.630,00-Orden de publicación N° 5831-Resolución N° 235 DPPD-99 Aviso: MINISTERIO DE ECONOMIA TOTAL \$3.630,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 1912-G.- EXPTE. N° 0241-145/00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO INDEPENDIENTE-Factura B N° 0001-00000512-\$4.608,00-Orden de publicación N° 6071 Aviso: BIENVENIDO SR. PRESIDENTE-Resolución N° 181 DPPD-00 -TOTAL \$ 4.608,00

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 1968-G.- EXPTE. N° 0241-180/00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 OCT. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: CANAL 4- MUSIC HOUSE JUJUY SRL-Factura B N° 0002-00003945-Orden de Difusión N° 3621 TEMA: PURMAMARCA-Resolución N° 229 DPPD-00 \$ 20.900,00-TOTAL \$ 20.900,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2084-G.- EXPTE. N° 0241-210/00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000421 \$ 9.680,00-Orden de Publicación N° 6066 Aviso: BIENVENIDO SR. PRESIDENTE...Resolución N° 258 DPPD-00-TOTAL \$9.680,00

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2086-G.- EXPTE. N° 0241-211/00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000420 \$ 9.680,00-Orden de Publicación N° 6067 Aviso: JUJUY TIENE SALIDA.-Resolución N° 259 DPPD-00 TOTAL-\$9.680,00

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2516-G.- EXPTE. N° 0241-292-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL -Factura B N° 0011-00000617 \$ 5.445,00-Orden de Publicación N° 6103 Aviso: GOBIERNO DE LA PROVINCIA -Resolución N° 349 DPPD-00-TOTAL \$5.445,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2525-G.- EXPTE. N° 0241-291-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000616 \$ 6.806,25-Orden de Publicación N° 6100 Aviso: A LA OPINION PÚBLICA -Resolución N° 348 DPPD-00-TOTAL \$ 6.806,25.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2530-G.- EXPTE. N° 0241-290-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000614 \$ 5.445,00-

Orden de Publicación N° 6093 Aviso: ADHESION DEL GOBIERNO Resolución N° 347 DPPD-00-TOTAL \$ 5.445,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2531-G.- EXPTE. N° 0241-293-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00000615 \$ 5.445,00 -Orden de Publicación N° 6097 Aviso: GOBIERNO DE LA PROVINCIA Resolución N° 350 DPPD-00-TOTAL \$5.445,00

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2532-G.- EXPTE. N° 0241-267-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: RADIO VISION JUJUY SA LW8 RADIO SAN SALVADOR DE JUJUY-Factura B N° 0001-00002013 \$ 10.680,04 Nota de Crédito B N° 0001-00002031 -\$ 269,67-Orden de Difusión N° 3712 Texto: CAMPAÑA ESTUDIANTES 2000 Resolución N° 324 DPPD-00-TOTAL \$10.383,37.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2538-G.- EXPTE. N° 0241-268-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2000.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: RADIO VISION JUJUY S.A. FM TROPICO-Factura B N° 0001-00002014 \$ 5.106,96-Orden de Difusión N° 3713-Texto: CAMPAÑA ESTUDIANTES 2000-Resolución N° 325 DPPD-00-TOTAL \$5.106,96.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 2839-G.- EXPTE. N° 0241-393-00.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2001.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Apruébase el Gasto en Publicidad que da cuenta la factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: LOGOS PUBLICIDAD-REPRESENTANTE DIARIO AMBITO FINANCIERO-Factura B N° 0001-00000174 \$ 11.616,00-Orden de Publicación N° 6165-Aviso: TURISMO...Resolución N° 455 DPPD-00-TOTAL \$ 11.616,00.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 6938-DS.- EXPTE. N° 765-1493/10.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2010.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera de Desarrollo Social, al SR. Secretario de Acción Social, Dr. Diego Manuel Orellana.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 7179-H.- EXPTE. N° 615-1707/2009.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.- VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, gestiona la Modificación Presupuestaria de Partidas de Trabajos Públicos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, y; CONSIDERANDO Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y a fines de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 7218-H.- EXPTE. N° 500-362/2010.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.- VISTO

La Resolución N° 632/10 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 6.000.000, para ser afectada a Desequilibrios financieros en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

CONSIDERANDO Que resulta necesario modificar el Presupuesto General-Ejercicio 2010 con el objeto de incorporar la suma mencionada; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley N° 5608, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 7224-H.-

EXPTE. N° 500-388/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-

VISTO
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Fondo fiduciario para el saneamiento de las Finanzas Municipales Ley N° 5435, solicita se dicte acto administrativo que refleje el movimiento financiero aplicado oportunamente consistente en el Aporte que la Provincia efectuó al mismo mediante Decreto N° 2478-H-04 por un importe de \$ 5.500.000,00 y;

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2009;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7233-H.-

EXPTE. N° 0425-42/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-

VISTO
Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION, solicita la incorporación de la partida presupuestaria para atender el aporte de la Provincia correspondiente al Convenio 108/07 del Programa de Inserción Laboral, y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General - Ejercicio 2009, a fin de incorporar la partida presupuestaria correspondiente;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7306-G.-

EXPTE. N° 0650-296-2008 y Agdo. 0650-907-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por justificadas, a tenor de lo previsto por el Artículo 84° de la ley N° 3161/74, las instancias laborales del ex Agente Categoría 11 de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Turismo y cultura, CARLOS ROBERTO VILTE, DNI N° 11.663.685, por el periodo comprendido entre el 02 de Febrero de 2008 y hasta el 30 de Abril de 2009, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7324-H.-

EXPTE. N° 250-113/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

VISTO
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, solicita el refuerzo de crédito presupuestario de las Partidas 2-1-1-0-1-1 Bienes de Consumo 2-2-1-0-1-1 Servicios No Personales y 4-5-127-0-1-3 Programa Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico pertenecientes al Ejercicio 2010 y;

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7396-G.-

EXPTE. N° 0411-60-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- En el marco de lo normado por la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2009, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 15 (Agrupamiento Administrativo) Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, FELIPA ASUNCION CABRERA, CUIL 23-04145092-4, al cargo Categoría 24.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7422-G.-

EXPTE. N° 0411-70-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2010, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 17 (Agrupamiento Administrativo) Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, HILDA ROSA ALTAMIRANO, CUIL 27-06705151-9, al cargo Categoría 24.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7503-G.-

EXPTE. N° 0412-100-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Ascenso por Mérito Extraordinario, a partir del 28 de Enero de 2011, del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, por los motivos expresados en el exordio: Al grado de Sargento: Cabo Primero GUILLERMO RAFAEL HERRERA (Legajo 13.852); Al grado de Cabo: Agente JOSE CRISTIAN GUILLERMO CHOQUE (Legajo 16.269).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese el Ascenso por Mérito Extraordinario, a partir del 08 de Febrero de 2011, del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, por los motivos expresados en el exordio: Al grado de Cabo: Agente JUAN FIDEL CHAVES (Legajo 16.266); Agente GONZALO IVAN

HEREDIA (Legajo 17.327); Agente ROBINSON SEBASTIAN ORELLANA (Legajo 17.763); Agente NELSON EZEQUIEL CHOQUE (Legajo 17.573).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7529-G.-

EXPTE. N° 0412-0005/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por el periodo Abril a Diciembre de 2007, a favor del Cabo SANTIAGO GERONIMO, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 16.507,60), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de la expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7628-H.-

EXPTE. N° 0615-1986/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2011.-

VISTO
Las presentes actuaciones mediante las cuales el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY gestiona modificación presupuestaria de partidas de Trabajo Públicos, correspondiente al PROGRAMA NACIONAL MEJORAMIENTO DEL HABITAT-Ejercicio 2010,y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General - Ejercicio 2010 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5638-Ejercicio 2010,...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7653-S.-

EXPTE. N° 0714-0702/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de la U. de O.: R2-02-02- Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:
JURIDICION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
13-30 Horas	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargos
24-30 Horas	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. LUISA DOMINGUEZ CUIL N° 23-06150404-4, al cargo Categoría 24-30 Horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7655-S.-

EXPTE. N° 0714-0824/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de la U. de O.: R2-02-02- Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:
JURIDICION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. EUSEBIA ALCIRA ACOSTA CUIL N° 23-05469108-4, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7658-S.-

EXPTE. N° 0714-0995/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010, Ley 5638, de la U. de O.: R2-02-02- Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:
JURIDICION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9-30 Horas	1
Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargos
24-30 Horas	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. BERONICA DEL VALLE COCA CUIL N° 27-10007819-3, al cargo Categoría 24-30 Horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7689-S.-
EXPTE. N° 714-983/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Dispónese la promoción con retroactividad al 1° de enero de 2009, de la Sra. ELENA JACINTA VELAZQUEZ, CUIL 27-12006772-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-02 hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7690-S.-
EXPTE. N° 714-566/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. SANDRA ASUNCION AYALA, CUIL N° 23-21321946-4, en cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 21 de febrero de 2008 y mientras dure la Licencia de su titular, Dr. Antonio Raúl Riso Patrón, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7694-S.-
EXPTE. N° 0715-1124/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por designada interinamente a la Dra. CLAUDIA MARIELA GARZON, CUIL N° 27-26241995-4, en cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de Noviembre de 2008 y hasta tanto se llame a Concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7721-S.-
EXPTE. N° 0711-0011/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto durante el Ejercicio 2008, entre el Señor Ministerio de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. ADRIANA PATRICIA STEREN, DNI N° 23.984.146, CUIL 27-23984146-0, en los términos, funciones y montos que se consignan, en el referido contrato agregado a fs. 78 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7722-S.-
EXPTE. N° 718-0055/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R2-02-06 HTAL "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
SUPRÍMESE
Categoría N° de Cargos
9 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1
CREASE
Categoría N° de Cargos
4 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Designar a la Sra. CARMEN EUSTAQUIA CHOQUE, DNI N° 22.829.610, CUIL 23-22829610-4, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U de O R-2-02-06 Hospital "Nuestra Señora Del Carmen, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7725-S.-
EXPTE. N° 714-305/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Reconocer a favor del Dr. Luis Alfredo Iogna Prat, Categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional- Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60%), con retroactividad al 23 de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7763-G.-
EXPTE N° 0412-00590/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Crio Insp. de Policía de la Provincia NESTOR RICARDO GIMENEZ, DNI N° 12.007.477, Legajo N° 10.441 y, consecuentemente, reintegrar el pago de haberes retenidos, por el periodo Diciembre de 2006 a Diciembre de 2008, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS (\$ 32.775,64), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4171-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- DESIGNAR en el cargo docente de Secretario Técnico del Área de Establecimiento Educativos de Gestión Privada, al PROF PEDRO RUBEN APARICIO- CUIL N° 20-10.449.594-0, con el carácter Interino a partir del 01 de marzo de 2011.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3656-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Designase, a partir del 15 de diciembre de 2010 y por el plazo previsto en la Normativa vigente, Miembros Titulares de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, a los siguientes docentes electos: 1°) RIOS, Ariel DNI N° 23.055.577; 2°) VEDIA, Ciria Fanny DNI N° 13.550.726.-
ARTÍCULO 2.- Designase, Miembros Suplentes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos y por el plazo previsto en la Normativa vigente, a los siguientes docentes electos: 1°) NIEVA, Nilda Zulama DNI N° 13.121.398; 2°) PEREYRA, Héctor Fernando DNI N° 16.637.550.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3657-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Designase, a partir del 15 de diciembre de 2010 y por el plazo previsto en la Normativa vigente, Miembros Titulares de la Junta de Disciplina del Nivel Medio, a los siguientes docentes electos: 1°) RODRIGUEZ, Oscar Adolfo DNI N° 16.631.216; 2°) ZENTENO, Isabel Gladis DNI N° 16.446.239; 3°) BALERIANO, Mario Lázaro DNI N° 11.936.042.-
ARTÍCULO 2.- Designase, Miembros Suplentes de Junta de Disciplina de Nivel Medio y por el plazo previsto en la Normativa vigente, a los siguientes docentes electos: 1°) HOYOS, Cesar Javier DNI N° 21.607.286; 2°) CABRERA, Mirta Liliana DNI N° 13.729.121; 3°) MARTINEZ, Mirta Mabel DNI N° 12.007.546; 4°) GIMENEZ, Sonia Beatriz DNI N° 17.906.181, 5°) FLORES, Hugo Ricardo DNI N° 13.889.573, 6°) TERRADEZ, Mónica Patricia DNI N° 14.442.723.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3658-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Designase, a partir del 15 de diciembre de 2010 y por el plazo previsto en la Normativa vigente, Miembros Titulares de la Junta de Clasificación del Nivel Medio, a los siguientes docentes electos: 1°) BAIGORRIA, Liliana del Carmen DNI N° 13.067.245; 2°) MAMANI PINERO, Darío Martín DNI N° 14.312.885; 3°) MEDINA, Graciela Mabel DNI N° 14.924.606.-
ARTÍCULO 2.- Designase, Miembros Suplentes de Junta de Clasificación de Nivel Medio y por el plazo previsto en la Normativa vigente, a los siguientes docentes electos: 1°) LOPEZ, Adán Fernando DNI N° 24.348.183; 2°) ROJAS, José Benjamín DNI N° 8.551.101; 3°) FLORES, Gustavo Paúl DNI N° 21.556.004.-
ARTÍCULO 3.- Designase, Miembros Reemplazantes de Junta de Clasificación de Nivel Medio y por el plazo previsto en la Normativa vigente, a los siguientes docentes electos: 1°) CABRERA, Luis Alberto DNI N° 20.850.046; 2°) GRAMAJO, Celestino Eduardo DNI N° 16.568.456; 3°) CRESPO, Héctor Daniel DNI N° 13.570.537; 4°) VELAZQUEZ, Fabiana Beatriz DNI N° 22.249.723, 5°) BARBITO, Leonardo Martín DNI N° 22.249.790; 6°) GUARI, Angel Rolando DNI N° 17.516.364.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3945-E.-
EXPTE N° 1056-7681-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Declarar en disponibilidad a los siguientes docentes, en los cargos y establecimientos que en cada caso se indica: ELIA SUSANA BALDERRAMA-DNI N° 22.646.943, Maestra de Grado Albergue anexo titular de la Escuela N° 83 "Cristóbal Colon" de la Localidad de Nuevo Piriquitas, Departamento Rinconada.- MARIA INÉS TOLABA DNI N° 18.669.201, Maestra de Grado Albergue Anexo titular de la Escuela N° 25 "Sargento Mariano Gómez" de la localidad de Yavi, Departamento Yavi. MYRIAM TERESA TOCONAS, DNI N° 21.758.401, Maestra de Grado Albergue Anexo titular de la escuela N° 25 "Sargento Mariano Gómez" de la Localidad de Yavi. Departamento de Yavi.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 24/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 34- PROVINCIA DE JUJUY,

TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA

SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.

TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovia y del acceso al Parque Nacional Calilegua

PRESUPEUSTO OFICIAL: \$1.935.000,00.- referido al mes de Noviembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 95551 \$ 170,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION - PROMER
COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO
AVISO DE LICITACION

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353-AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

Escuela: N° 379

Localidad: Laguna de Tesorero Departamento: Dr. Manuel Belgrano

Nivel: Inicial - Primario

Consulta y venta de pliego: a partir del 14 de Junio de 2011 de 15:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29 de Junio de 2011 a hs 17:00

Valor del pliego: \$300.00

Lugar de Apertura: Secretaría de Infraestructura Educativa, Ministerio de Educación, Juana Manuela Gorriti N° 686 -San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. N° 95655 \$ 70.00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. -PAMI-ORGANISMO CONTRATANTE

LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 004/2011 PARA LA CONTRATACION DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AGENCIA SAN PEDRO DE JUJUY Y AGENCIA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N° 830-2007-02185-6-0000

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2DO. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. Y EN LAS AGENCIAS PAMI DE SAN PEDRO DE JUJUY Y LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

FECHA DE APERTURA: 06 DE JUNIO DE 2011. HORA: 11 HS.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95669 \$ 50.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 06/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA COPA DE LECHE DE \$ 741.795,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-117/11.-

DESTINO: PROGRAMA COPA DE LECHE

APERTURA: 23 DE JUNIO DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 741.795,00; PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100.-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA).-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95728 \$ 50.00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS 002/2011-RESOLUCION N° 005-V-2011-

OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOR, 0Km (cero kilómetros), MODELO: NUEVA RANGER D/C 4x4 XL PLUS 3.0L TD, tipo Pick Up cabina doble, MOTOR TURBO DIESEL 3.0; de 165CV, DE POTENCIA, DIRECCION HIDRAULICA.-

PRECIO DE PLIEGOS: Fijese a los Pliegos el precio de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00)

FECHA DE RECEPCION: de ofertas hasta el 16 de Junio del 2011 en la Oficina de Rentas de la Comisión Municipal de Yala.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: el 16 de Junio a hs. 12.-

LUGAR: COMISION MUNICIPAL DE YALA, sito en Ruta Nacional N° 9 intersección Ruta Provincial N° 4.-

27 MAY. 03/10 JUN. LIQ. N° 95652 \$ 50.00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL SARGENTO CABRAL, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio del año 2011 a hs.: 17:00 en calle Enrique Gasparri N° 1651 del Barrio Sargento Cabral para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Elección de dos socios para firma del Acta. 2.-Consideración Balance 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.- 3.- Elección de autoridades.

03 JUN. LIQ. N° 95709 \$ 105.00.-

El Consejo Directivo convoca a Asamblea General Extraordinaria, debidamente habilitados de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG", para el día Lunes 4 de Julio del Cte. año, a partir de horas 15:00 en calle Gral. Paz N° 641-Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos del tratamiento del siguiente: Orden del día: 1.- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.- 2.-Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 3.- Informe Situación Institucional.- La Asamblea sesionara validamente conforme al Título XI de los Estatutos Sociales art. 33° y 34° - Ley 20.321

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95715 \$ 315.00.-

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", CONVOCASE a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina, que mas adelante se detallan, para del día Martes 26 de Julio del corriente año 2011 en el horario de 11:00 a 21:00, en la Sede del Club, sito en calle Iriarte N° 123 de esta ciudad: COMISION DIRECTIVA: Vicepresidente por dos años; Secretario por dos años; Por tesoroero por dos años; Vocal Titular Segundo por dos años; Vocal Titular Tercero por dos años; Vocal Suplente Primero por dos años; Vocal Suplente Segundo por dos años.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Tres Miembros Titulares por un año; Dos Miembros Suplentes por un año.- Los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios. El padrón electoral a partir del 14 de Junio de 2011.- La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiesen su voto.-

03 JUN. LIQ. N° 95723 \$ 105.00.-

Acta N° 83

En la localidad de Palpalá en los talleres de la EMPRESA. GRAL. SAVIO SRL a los 5 días del mes de septiembre de 2010, siendo las 10:30 horas con la presencia de socios que representan mas del 80% del capital Social, luego de la espera de Ley, se da por comienzo a la Asamblea general ordinaria a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Traspaso de acciones del Socio David Tintilay y a favor de Hernán Rubén Tintilay y de José Ceballos a favor de Cesar Ceballos. 2.- Tratamiento de nota de Retiro de la sociedad presentada por el socio Copa Santiago. 3.- Reparto de Utilidades. 4.- Aprobación de Balances. 5.- Renovación de Autoridades. 6.- Reunidos y después del debate respectivo, sobre cada punto se resuelve lo siguiente para cada uno de ellos: 1.- Traspaso de acciones del socio David Tintilay a favor de Hernán Rubén Tintilay y de José Ceballos a favor de Cesar Ceballos. Se aprueba y autoriza por unanimidad de los socios presentes. 2.- Tratamiento de nota de retiro de la sociedad presentada por el Socio Copa Santiago. Analizado y debatido el tema, en donde el socio Copa

Santiago, propone vender su parte proporcional en \$300.000,00 y en donde el gerente a cargo afirma que solo se puede pagar el valor proporcional de acuerdo al balance del ejercicio 2009, o caso contrario que la asamblea autorizará un valor. Al no haber un acuerdo y manifestando el socio Copa Santiago no tener apuro en una pronta definición, se resuelve que el mismo será tratado, al contar con la información necesaria, en otra oportunidad. 3.- Reparto de Utilidades: Luego del debate al respecto se propone que se analizaran las mismas una vez que se apruebe balances. 4.- Aprobación de Balances: Habiéndose puesto en consideración el balance del ejercicio 2009 el socio Urbano Marcos, Toma la palabra y dice: No es posible tratar el balance del ejercicio 2009, si tampoco se trate el del 2008; tampoco se puso a disposición de los socios la información solicitada acerca de la composición de los saldos del balance. Toma la palabra también el socio Ribba Darío, afirma que solicitaran información del rubro Cuantías a anticipos a Rendir, A lo cual el gerente manifestó que debido al fallecimiento de un empleado Leonardo Peñaloza, la documentación se encontraba en poder del mismo, por cuanto a fecha de cierre del balance no tenía la documentación, y que luego buscaran en el cajón personal del empleado, en la empresa en presencia de un pariente Sr. Claudio Peñaloza, encontraron las boletas de anticipos a rendir, y recién pudieron rendir. Ampliando el debate se decide por unanimidad no aprobar los balances pendientes.

5.-Renovación de Autoridades: Al inicio del tratamiento de este punto, el Actual gerente toma la palabra y explica, el alcance de la gestión actual y los proyectos que a futuro quiere realizar. Culminando la alocución se decide iniciar el acto de elección de nuevas autoridades en donde cada uno de los socios presentes, vota para los cargos de gerente administrativo, Gerente Técnico, Tesorero y Jefe Personal, Arrojando luego del Escrutinio de los votos el siguiente resultado: -Para gerente Administrativo: Zapata Liberio 15 votos; Urbano Marcos 22 votos; Total 37 votos.- Quedando electo para el Cargo de Gerente Administrativo el Sr. Marcos Urbano DNI: 11.576.351.- Para Gerente Técnico: Vite Santiago 10 Votos, Juan Hoyos 23 Votos; Hernán Tintilay 3 Votos; Marcos Urbano 1 Voto; Total 37 Votos.- Quedando electo para el cargo de Gerente Técnico el Sr. Hoyos Juan DNI 11.325.189.- Para Tesorero: Juan Carlos Sosa 15 Votos, Luis Antonio Corbalan 20 Votos, Liborio Zapata 1 Voto, Voto Nulo 1 Voto, Total 37 Votos.- Quedando electo para el cargo de Tesorero el Sr Luis Antonio Corbalan DNI: 10.828.239.- Para Jefe de Personal: Félix Valois Martínez 23 Votos, Víctor Puntano 6 Votos, Francisco Vera 6 Votos, Voto Nulo 1 Voto, Voto En Blanco 1 Voto, Total 37 Votos.- Quedando electo para el Cargo de Jefe de Personal el Señor Félix Valois Martínez DNI 10.009.135.- Por Otra parte respecto de la posibilidad de otorgar \$ 120.000,00 a Los Gerentes Salientes en concepto de Honorarios, se Decide efectuar la aprobación del mismo estando los 37 socios presentes. Se aclara a cada Gte. \$60.000,00 siendo las Hs: 13:45 se da por culminado la asamblea en el día de la fecha, firmando los presentes de total conformidad lo expuesto en la misma.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 JUN. LIQ. N° 95710 \$ 105.00.-

Acta número 84:

En la Ciudad de Palpalá reúnen los Socios de la EMP. GRAL SAVIO SRL, en las instalaciones del Taller sito en el B° Antártida Argentina el día 12 de diciembre del 2010 a Hs 10:00 de todos los Socios, luego de una breve espera se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria con los Siguietes temas a tratar: 1.- Informe Auditoría Operativa; 2.- Gestión Actual Respectiva; 3.- Actividades 2011; 4.- Compra de Unidades; 5.- Cuentas Particulares.- Durante la reunión los Socios Debaten sobre los diferentes puntos del orden del día y otros surgidos durante la Asamblea. En Primer lugar surge la necesidad de dar un tratamiento a los balances por los periodos y 2009 pendientes de Aprobación, resolviendo los socios su tratamiento en la siguiente Asamblea. Con Posterioridad el socio Puntano Refiere a la presencia de Profesionales diferentes a los Asesores designados oportunamente por la Empresa. El gerente Urbano Presenta y propone los nuevos Asesores a la Emp. Que serán los Doctores Lorena del Carmen Camuso y Sergio González Galán y el Contador Jaime Sebastián Berástegui. El Socio Díaz Modesto Propone que se vote la designación de los nuevos Asesores sin dejar a los anteriores profesionales ante la moción los socios por mayoría aprueban la designación de los nuevos Asesores: Dra. Camuso, Dr. González. Y el contador Berástegui, y la continuidad de los anteriores asesores: Dra. Snopek y Contador Di Pauli. El Socio Zapata manifiesta que las pólizas de seguro tienen una asistencia legal para el caso de los accidentes pudiendo designar a sus abogados en los juicios de la Emp. A ello el socio Díaz Modesto responde que los accidentes siempre son pagados por la Empresa. Y no por las aseguradoras por lo cual opina que los juicios deberán arreglarse con anterioridad. El Dr. González informa que para las empresas de Transporte existe una franquicia de Pesos 40.000 con la cual la mayoría de los accidentes son pagados por la Empresa, y que habitualmente los juicios por accidente superan esos montos y demoran tanto en tribunales, que en el cambio las compañías de seguros quebraban y también son abonados por la empresa. Por Ello es importante, que la negociación y defensa de los intereses de la Emp. Lo lleven adelante los asesores designados y no los abogados de la compañía de seguros que responden a otros intereses. El Gerente da a conocer a los Socios que producto de una información que recibe Martínez que en las unidades de los Servicios especiales que se realizan desde San Pedro a Río Blanco por la Festividad de la Virgen se detecta boletos mal vendidos por boletería de San Pedro. Producto de Ello se realiza un Arqueo en la boletería de San Pedro, lo cual se detecta una gran mora de Abonos vendidos Mucho tiempo Antes y no rendidos a la fecha. Se informa a los Socios se están reuniendo las pruebas para una eventual denuncia penal contra el Sr Rojas. Se dio a conocer el estado de los juicios a la fecha. A continuación se trata la situación de trabajadores que no están regularizados de posibles accidentes y juicios relacionados a la falta de registración para los cuales la legislación laboral prevé unas indemnizaciones, también se destaca la multa pagada por la Emp. Por una inspección de la Afip realizada a la señorita Jaime Sandra en la cual no reconoció la eficacia del contrato pasantía suscripto por el Sr. Flores Américo por lo cual se resolvió desde Gerencia no continuar el vínculo con el programa Solidaridad. Se propone la contratación de un seguro de accidentes personales. Acto Seguido el Gerente informa la existencia de un reclamo por un remanente de Hs Extras y descansos no pagados en la parte técnica y un expediente Administrativo en la Dirección de Trabajo. El socio Zapata Propone que se tendría que vender los coches 28 y 29, no se llevo a una resolución al respecto. Acto Seguido el Contador Berástegui informa sobre la auditoría operativa y procedimiento de control de la Emp. Abarcando las áreas de Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica con sus diferentes sectores (sector Administrativo, ventas, Tesorería, Personal, Taller y Depósitos) Por otra parte se hizo especial referencia a la necesidad de efectuar correctas previsiones por accidentes, tratamiento de despídos y judiciales. En resumen se encontraron diferencias las cuales se expusieron de acuerdo a un índice de importancia aclarando los que revestían mayor riesgo para la Emp. Y que por ende necesitaban acciones correctivas inmediatas. También se expuso sobre los efectos o aplicaciones que tendría su no corrección en tiempo y forma. Todo esto fue entregado en el informe sintético de auditoría operacional y se encuentra a disposición en Gerencia. Por otra parte el Gerente Urbano y el Contador pasan a explicar las actividades para el año 2011 en lo referente a las acciones correctivas y preventivas que se emprenderán de acuerdo a lo anteriormente expuesto. Acto Seguido se retiran los asesores del a empresa y se continua con la reunión con la lectura de la nota de renuncia del Gerente Técnico Sr. Hoyos, Juan luego de un intercambio de opiniones de los socios se resuelve solicitar al Socio Hoyos que continúe en el cargo por un tiempo necesario para culminar con ciertas actividades y trámites pendientes, a lo que el Gerente Técnico Accede. Siendo las Hs 14:55 se da por finalizado la reunión (Asamblea) en el día de la fecha, firmado por los presentes de total conformidad lo expuesto en la misma.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 JUN. LIQ. N° 95710 \$ 105.00.-

Acta N° 85

En la Ciudad de Palpalá de la provincia de Jujuy en el taller de la EMP. DE TRANSPORTE GRAL SAVIO SRL, sito en las calles Tierra del Fuego y San Carlos del B° Antártida Argentina a los 20 días del mes de marzo del año 2011 a horas 10:50. Se reúnen los miembros de la sociedad de transporte de pasajeros Gral. Savio SRL, bajo la Gerencia presidida por el Gerente Administrativo Urbano. Marcos. Gerente Técnico Hoyos Juan José y Jefe de personal Martínez Félix V. Contando con el Quórum reglamentario el gerente da inicio a la asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día: 1.- Compra de Equipos (lavaderos Automáticos), 2.- Alternativas societarias, 3.- Informe sobre juicios al día de la fecha, 4.- Sistema control de Abonos, 5.- Antigüedad de unidades-Posibilidad de compra de unidades nuevas.- 6.- control de depósito, 7.- Temas Varios.- En primer

Lugar el Gerente Urbano da a conocer la nota presentada por personal de lavadero pidiendo su incorporación a la empresa. El asesor Contable explica sobre el costo salarial y fiscal de su posible incorporación y el asesor legal explica los riesgos de mantener a la gente en negro, la posible aplicación de multas establecidas por la legislación vigente. Luego de un debate los socios deciden no incorporar el momento y continúan negociando con el gremio. En primer lugar se tendría que priorizar con los hijos de socios. Acto Seguido la Gerencia Presenta los Resultados por los controles operativos realizados. De ellos surge una diferencia importante de los subsidios efectivamente recibidos por la empresa y los que figuran en la información que surgen de los sitios Web o Internet de los Organismos que los brindan. Gerencia Y asesor contable explican la forma en que se resuelve el asunto de las cuentas particulares de los socios. Acto seguido el Gerente propone a los socios implementar un nuevo sistema de gestión y control de venta de Abonos, ello a los fines de evitar nuevos robos o fraudes como lo ocurrido en Boletería de San Pedro el sistema consiste en la venta prepagada de los abonos y que los mismos estarían numerados y tendrían impreso los destinos y precios. A continuación el gerente propone a adquisición de una lavadora Automática con el fin de reducir costos y hacer más eficiente en el lavado de las unidades. Se detallan Costos acciones y se muestran folletos e imágenes de Internet a los asociados resolviendo la compra y el viaje de un socio a la ciudad de Córdoba, resultando elegido el socio Tintillo, Hernán y se autoriza la compra de una máquina hidrolavadora Industrial. Nuevamente el Gerente Técnico Hoyos Ratifica su Voluntad de renunciar al puesto de Gerente Técnico fundado en estrictas razones de salud, los Socios debaten y resuelven pasar a un cuarto intermedio este y otros temas pendientes. Nuevamente reunidos los socios el día 10/04/2011 a los efectos de dar continuidad a la asamblea del día 24 de marzo del 2011 procediendo el gerente a informar sobre acta de inspección de la dirección de trabajo y el Gremio en la cual reclaman Diagrama de servicios con los descansos, libreta de trabajo, previsión ropas de trabajo y elementos de seguridad segundo semestre año 2010 y primer semestre 2011 y constancia escrita de baños en punto terminal de cada línea, ampliación de frecuencias de las líneas de acuerdo a las leyes de tránsito y acta temprana de cuatro trabajadores del Taller. Firma de Actas de acuerdo ante escribano público para la cesión de un porcentaje de los subsidios recibidos por la empresa, para garantizar el pago de deudas que tuviese la empresa por conceptos de cuota de obras sociales Sindical promoción social aporte solidario y cualquier concepto salarial que adeudara la empresa a sus trabajadores. Se dan a conocer la incorporación o alta de los diez empleados del lavadero en la parte Técnica (taller) los Socios Manifiestan la necesidad de fortalecer la organización y control del personal del taller. Siguiendo con el análisis de los actos realizados por la dirección de Trabajo se discute diversas opciones para la instalación de baños para los choferes en cada punto de las terminales. Se retiran los asesores y la sociedad resuelve tratar la renuncia del gerente Técnico. Aceptada la renuncia se plantea un debate, el socio Puntano plantea que asuma el Socio Vile, Santiago que había resultado segundo en la elección anterior de fecha 05 de septiembre de 2010. Otros socios proponen una nueva elección. En ese punto se produce un desacuerdo entre los socios, retirándose un grupo de siete socios quedando un grupo mayoritario, en números suficientes para dar quórum, resuelven elegir un nuevo Gerente Técnico, recayendo la elección en el Socio Díaz, Modesto. Por la unanimidad de los veintidós socios presentes equivalentes al 57% del capital. Sin más que tratar el Gerente administrativo da por finalizada la Asamblea Social a Hs 13.30.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 JUN. LIQ. N° 95710 \$ 105,00.-

N° 207.- ESCRITURA DOSCIENTOS SIETE.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "LOS ITARES S.R.L."

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos; COMPARECEN los señores: ANTONIO MANUEL BERRUEZO, argentino, soltero, nacido el 25/04/1976, agricultor, DNI N° 24.619.692, CUIT/UIL 20-24619692-4; VALERIA LUCIA BERRUEZO, argentina, soltera, nacida el 16/09/1985, estudiante, DNI N° 31.367.379, CUIT/UIL 27-31367379-6; JOSE MIGUEL BERRUEZO, argentino, nacido el 30/07/1978, agricultor, DNI N° 26.780.605, CUIT N° 20-26780605-6, casado en primeras nupcias con Ivana Andrea Sánchez; y FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO, argentina, nacida el 24/02/1974, empleada, DNI N° 23.707.829, CUIT/UIL 27-23707829-8, casada en primeras nupcias con Baltasar Parada; todos domiciliados en Avda. Cruzeiro Gral. Belgrano N° 617 de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26140), quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos y expresan: Que acuerdan celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los artículos siguientes: **Artículo 1°.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: "LOS ITARES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2°.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3°.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos comerciales, industriales y agrícola-ganaderos, que a continuación se detalla: 1) Comercialización de combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes al por mayor o al por menor, en estaciones de servicio y/o en establecimientos propios o de terceros. 2) Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cereales, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- 3) Compra, venta, transporte, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molendinos de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- 4) Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas, patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. Por último, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, fraccionar, arrendar, alquilar, administrar y ejecutar la explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4°.- Capital Social.- Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien (\$100.000), representado por 100 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio suscribe 25 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada cuota, lo que hace un total de Pesos Veinticinco mil (\$25.000), que representa el 25% del capital social para cada socio.- Los socios integran su aporte en dinero efectivo y lo hacen en este acto en un cien por ciento.- **Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- **Figuración en el balance a partir de la inscripción.- Artículo 5°.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de ellos Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6°.- 6.1 Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley de sociedades.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **6.2 Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones

que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7°.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrirá judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado para ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9°.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interés actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10°.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 11°.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 12°.- Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LOS ITARES S.R.L.". Y en este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Dejar establecida la sede social en Ruta Provincial N° 42, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares a los socios ANTONIO MANUEL BERRUEZO y FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO, y a la Sra. MARIA GABRIELA PAROLA, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta y por el término de duración de la sociedad. Se encuentra presente desde el comienzo de este acto MARIA GABRIELA PAROLA, DNI N° 24.162.966, con domicilio en Ruta N° 42 s/n de la localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen de esta provincia; persona mayor de edad, a quien identifico por la exhibición del documento idóneo mencionado, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia de las partes pertinentes allego al Legajo de esta escritura.(Ley 26.140), quien formalmente acepta el cargo de Gerente para el cual ha sido designada y firma en prueba de conformidad.- c) **BIEN PROPIO:** Los socios JOSE MIGUEL BERRUEZO y FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO, hacen constar expresamente que el valor de su aporte reviste el carácter de propio, pues el dinero que aportan proviene de una donación manual dineraria efectuada por sus señores padres, lo que hacen constar a los efectos de los artículos 1276 y 1277 del Código Civil. Presentes desde el comienzo de este acto los cónyuges JOSE ANTONIO BERRUEZO, argentino, L.E. N° 8.193.072, y GUILLERMA LUSIA INGLEMON de BERRUEZO, argentina, L.C. N° 6.528.283, domiciliados en Avenida Cruzeiro General Belgrano N° 615 de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, personas de mi conocimiento, confirman lo manifestado por sus nombrados hijos, pues efectivamente es a ese efecto que como padres de los socios donaron ese dinero a sus hijos.- **CONFORMIDAD:** Presentes en este acto los señores Baltasar Parada, DNI N° 24.004.216, e Ivana Andrea Sánchez, DNI N° 28.404.892, personas mayores de edad y de mi conocimiento, intervienen para prestar su conformidad a la afirmación efectuada por sus respectivos cónyuges.- d) **APODERAMIENTO:** Por la presente, los comparecientes otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Cra. SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMON, DNI N° 17.153.484, y de la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada, o indistintamente, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan, y firman por ante mí, doy fe. ACT. NOT. N° A 00119753, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 JUN. LIQ. N° 95713 \$ 55,00.-

LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L. CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Junio del año 2010, se reúne la Srta. Amado Karina Fabiana de 35 años de edad, nacida el 07 de Abril de 1975, D.N.I. N° 24.504.963, CUIL N° 27-24504963-9, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Gorrion 34, B° Almirante Brown, de esta Ciudad, y el Sr. Duchén Leandro Fabiano de 18 años de edad, nacido el 04 de Diciembre de 1991, D.N.I. N° 36.850.881, CUIL 20-36850881-1, de estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión estudiante, con domicilio en calle El Gorrion 34, B° Almirante Brown, de esta Ciudad; de común acuerdo convienen por este acto a celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las cláusulas siguientes y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA. DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Sociedad de denominará LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L., y establece su domicilio legal y administrativo en la calle Neocheca N° 250, Piso 1°, Local 27 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA. DURACION:** Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero; los que se detallan a continuación: Prestación de servicios de transporte y/o distribución, el traslado para sí o para terceros de mercadería con el servicio puerta a puerta, el transporte de cargas nacional y/o internacional de bienes y mercaderías en general, diseñara y/o evaluara coordinando e integrando estrategias logísticas de la distribución física provincial, regional, nacional e internacional de mercancías para pequeñas, medianas y grandes empresas de los medios locales, nacionales y multinacionales, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; alquileres u otras formas de explotación de toda clase de vehículos. Con la finalidad de cumplir con el objeto social: El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, supermercados o minimercados y sucursales referentes al ejercicio de su objeto social, la compra, venta, comercialización, distribución, y provisión de insumos de todo tipo de cualquier rubro o ramo, ya sea por cuenta propia o de terceras personas

individuales, jurídicas y/o asociaciones. El arriendo y/o compra y/o venta y/o toma y/o cesión en préstamo y/o permuta y/o comercialización de bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, motores, repuestos, accesorios, sus equipamientos y mantenimiento todo lo relacionado con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente por sí misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios, financieros, incluyendo importaciones y exportaciones. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enunciaci3n que antecede es ejemplificativa y no limitativa: La financiaci3n de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descritas en los puntos anteriores, que no est3n comprendidas por la Ley de Entidades Financieras, mediante la financiaci3n de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias y otras que establezca la legislaci3n, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en car3cter de inversora de capital. Podr3 efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiaci3n por las ventas que realice de cualquier producto o por la prestaci3n de los servicios prestados. Todo lo descrito con la sola limitaci3n de las disposiciones legales vigentes, mencionadas. En consecuencia la sociedad podr3 celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jur3dicas ya siendo estas 3ltimas sociedades civiles o comerciales, gestoriar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesi3n que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) dividido en quinientas (500.-) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) cada una suscritas e integradas en su totalidad por los socios en la proporci3n siguiente, la Srta. Amado Karina Fabiana, suscribe la cantidad de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-), o sea Doscientas Cincuenta (250.-) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el Sr. Duch6n Leandro Fabricio, integra la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-) o sea Doscientas Cincuenta (250.-) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital; ambos socios integran el capital social totalmente en efectivo y en este mismo acto constitutivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podr3 aumentarse el capital por decisi3n un3nime de los socios, quienes determinaran el plazo y monto para su integraci3n, conforme a la suscripci3n y en la misma proporci3n de cuotas sociales que suscribi3 cada uno de los Socios.- **QUINTA: CESI3N DE CUOTAS:** La Cesi3n de Cuotas no pueden ser cedidas a terceros extra3os a la sociedad, sin la aprobaci3n y autorizaci3n un3nime de los socios mediante acta, instrumento privado o escritura publica. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se determinara por medio de un Estado de Situaci3n Patrimonial a la fecha del retro y se pagara en cuotas a establecerse en el momento de com3n acuerdo entre los socios.- **SEXTA: PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO:** La sociedad no se disolver3 por muerte, interdicci3n o quiebra de uno de los socios, ni por remoci3n del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del Socio premuerto o incapacitado podr3n optar: a) Acuerdo al Estado de Situaci3n Patrimonial que se deber3 practicar de inmediato, asign3ndose a los bienes el valor del d3a. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representaci3n legal de los dem3s en los t3rminos del art3culo 209 de la ley 19.550. c) Ceder sus cuotas a los otros Socios, quienes podr3n en el t3rmino de tres meses incorporar un nuevo Socio. En ese lapso en caso de quedar un 3nico Socio, ser3 responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraidas en ese periodo.- **SEPTIMA: DIRECCI3N Y ADMINISTRACI3N:** La administraci3n y representaci3n legal de la sociedad estar3 a cargo de una gerencia plural compuesta por los Socios Gerentes: Amado Karina Fabiana y Duch6n Leandro, quienes aceptan su cargo de gerentes en este mismo acto constitutivo, los cuales tendr3n el uso de la firma social adoptada, consistente en sus propias firmas colocadas bajo un sello o leyenda que contenga la denominaci3n social, con la 3nica limitaci3n de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administraci3n, adem3s de los negocios que forman el objeto social de las actividades que a continuaci3n se especifican: a) Realizar todo tipo de actos jur3dicos para la mejor realizaci3n de su objeto y en especial adquirir por cualquier t3tulo oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a t3tulo oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenaci3n o adquisici3n el precio y forma de pago de la operaci3n y tomar o dar en posesi3n los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir dep3sitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los dep3sitos efectuados a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a inter3s, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeci3n en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de inter3s. d) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagar3s, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de cr3dito p3blicos o privados, con o sin garant3a hipotecaria, prendaria o personal. e) Constituir y aceptar derechos legales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicci3n, por s3 o por medio de apoderado, con facultad para promover a costear demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes, resignar, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir en forma conjunta, poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos p3blicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administraci3n Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social.-**OCTAVA: FISCALIZACION:** Los socios tendr3n amplio derecho de fiscalizaci3n y control de las operaciones sociales y podr3n inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.- **NOVENA: ASAMBLEA DE SOCIOS:** Los socios se reunir3n en asamblea, a solicitud de cualquier de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Art3culo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentar3n en un libro de actas rubricado, donde se har3n constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren deber expresadas de com3n acuerdo o a Pedido de alguno de ellos. Los socios ser3n notificados de esta asamblea en el 3ltimo domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones ser3n aprobadas por unanimidad.- **DECIMA: BALANCE-RESERVAS-UTILIDADES:** La sociedad cerrara su ejercicio econ3mico el d3a treinta y uno de Diciembre de cada a3o, para ello llevar3 su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y dem3s documentos informativos ser3n aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa d3as (90) de la fecha de cierre. Las utilidades l3quidas y realizadas que arroje cada ejercicio ser3n distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades l3quidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotaci3n comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio econ3mico despu3s de detra3dos los conceptos del punto anterior, se acreditar3n en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las perdidas si las hubiere ser3n soportadas por los socios en la misma proporci3n.-**DECIMA PRIMERA: CUENTAS PARTICULARES:** Los retiros que efecturen los socios y que no correspondan a reintegros, les ser3n debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA: DISOLUCI3N:** La sociedad se disolver3 3nicamente por las cl3usulas siguientes: a- Por decisi3n de los socios. b- Por p3rdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c- Por expiraci3n del t3rmino por el cual se constituy3, d- Por reducci3n a uno del n3mero de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el t3rmino de tres meses. e- Por las dem3s causas previstas en el Art3culo 94 de la ley 19.550.- **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad ser3 liquidada si correspondiere. La liquidaci3n estar3 a cargo de un liquidador y se realizar3 de acuerdo a las normas prescriptas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionar3 el Estado de Situaci3n Patrimonial final y el proyecto de distribuci3n y se establecer3n las pautas de distribuci3n del remanente.-**DECIMA CUARTA: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disoluci3n y liquidaci3n de la sociedad ser3 dirimida por un arbitrador o amigable compendador elegido de com3n acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial.- **DECIMA QUINTA: DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD:** Los socios podr3n dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad.- **DECIMA SEXTA: CLAUSULA TRANSITORIA:** Autorizaci3n para la inscripci3n: el Sr. Leandro Fabricio Duch6n D.N.I. N° 36.850.881 y la Srta. Karina Fabiana Amado, D.N.I. N° 24.504.963, socios constituyentes de com3n acuerdo autorizan a la Dra. Natalia Silvana Pareja, Abogado del foro local M.P. N° 2449 con domicilio procesal en calle Necochea N° 345 Piso 9° Depto. 54 de esta Ciudad y casillero de notificaciones N° 1151. Para realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripci3n de la sociedad en el Registro P3blico de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompa3ar y desglosar documentaci3n y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podr3n suscribir los documentos que se requieran para la inscripci3n de la sociedad.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 d3as del mes de Junio de 2010 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L.", a cuyo fin cumplimiento se obliga de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios 5 ejemplares de mismo tenor y un solo efecto.-ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ord3nase la publicaci3n en el bolet3n Oficial por un d3a de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO
03 JUN. LIQ. N° 95714 \$ 55,00.-

MODIFICACI3N DE CONTRATO SOCIAL

Reunidos en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 d3as de Septiembre del 2010, el Sr. Leandro Fabricio Duch6n, D.N.I. N° 36.850.881, y la Srta. Karina Fabiana Amado, D.N.I. N° 24.504.963, en su car3cter de socio gerente y como 3nicos y actuales integrantes de la sociedad LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L., con motivo de realizar la modificaci3n del contrato social, dando con ello cumplimiento a las exigencias legales, para obtener la Inscripci3n de sociedad "LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L." en el Registro P3blico de Comercio que se tramita en este Juzgado de Comercio, en este mismo luego de un intercambio de palabras el Sr. Leandro Fabricio Duch6n D.N.I. N° 36.850.881, y la Srta. Karina Fabiana Amado, D.N.I. N° 24.504.963, en su car3cter de socio gerente, de com3n acuerdo resuelven la modificaci3n del contrato social de fecha 28 de Junio de 2010, espec3ficamente la cl3usula tercera, relativa al objeto social, quedando redactada la cl3usula Tercera del contrato social de la sociedad "LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L." de la siguiente manera: **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendr3 por objeto principal la prestaci3n de servicios que realizar3 por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del pa3s o del extranjero: los que se detallan a continuaci3n: Prestaci3n de servicios de transporte y/o distribuci3n, el traslado para s3 o para terceros de mercader3a con su propio puerta a puerta, el transporte de cargas nacional y/o internacional de bienes y mercader3as en general, dise3nara y/o evaluar3 coordinando e integrando estrategias log3sticas de la distribuci3n f3sica provincial, regional, nacional e internacional de mercader3as para peque3as, medianas y grandes empresas de los medios locales, nacionales y multinacionales, para uso propio o para terceros,

dentro o fuera del pa3s, en medios de movilidad propios o de terceros; alquileres u otras formas de explotaci3n de toda clase de veh3culos. Con la finalidad de cumplir con el objeto social: El ejercicio de representaciones, comisi3nes y mandatos y la instalaci3n de dep3sitos, supermercados o minimercados y sucursales referentes al ejercicio de su objeto social, la compra, venta, comercializaci3n, distribuci3n, y provisi3n de insumos de todo tipo de cualquier rubro o ramo, ya sea por cuenta propia o de terceras personas individuales, jur3dicas y/o asociaciones. Asimismo podr3 presentarse a licitaciones o concursos p3blicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jur3dica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato en consecuencia, la sociedad podr3 celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jur3dicas ya siendo estas 3ltimas sociedades civiles o comerciales, gestoriar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesi3n que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 21 d3as del mes de Septiembre de 2010 se formaliza la presente acta de modificaci3n del contrato social, espec3ficamente la cl3usula tercera, relativa al objeto social, de la sociedad "LOGISTICA NOREXPRESS S.R.L.", a cuyo fin cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios gerentes Cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. PUB. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ord3nase la publicaci3n en el Bolet3n Oficial por un d3a de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO
03 JUN. LIQ. N° 95714 \$ 55,00.-

Entre Adriana del Valle Drazer con domicilio en calle Jujuy N° 161, edad 45 a3os, viuda, contadora y Lic. en Administraci3n de empresa, Argentina, DNI 17.502.524; Luciana In3s Mengual, con domicilio en calle Rogelio Leach N° 63, edad 24 a3os, soltera, Argentina, Estudiante, DNI 32.308.367 y Luz Maria Mengual, con domicilio en calle Rogelio Leach N° 63, edad 19 a3os, soltera, Argentina, Estudiante, DNI 35.954.846 convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrar3 conforme a lo establecido por la ley 19.550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades y las cl3usulas y condiciones que se establecen a continuaci3n: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscritas y girar3 bajo la denominaci3n de **MENDRA S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Mitre N° 136, de la localidad de San Pedro de Jujuy, pudiendo ser modificado el domicilio mediante Acta de Socias con la mayor3a simple y establecer sucursales, agencias, locales de ventas, dep3sitos o corresponsal3s en el pa3s o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendr3 una duraci3n de treinta (30) a3os a partir de la fecha de su inscripci3n en el Registro P3blico de Comercio. Este plazo podr3 prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social ser3 el de EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO pudiendo desarrollarlo en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitorio o accidental, algunas de las siguientes actividades: La intermediaci3n en la reserva o locaci3n de servicios en cualquier medio de transporte en el pa3s o en el extranjero, la intermediaci3n en la contrataci3n de servicios hoteleros en el pa3s o en el extranjero; la organizaci3n de viajes de car3cter individual o colectivo, excursiones, crucesos o similares, con o sin inclusi3n de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el pa3s o en el extranjero; la recepci3n o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el pa3s, la prestaci3n a los mismos de gu3as tur3sticas y el despacho de sus equipajes; la representaci3n de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios.-La realizaci3n de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.- (Ley 18.829).- Para todo acto tendiente a la realizaci3n de sus fines la sociedad podr3 comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, t3tulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podr3 celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas f3sicas o jur3dicas ya sean estas 3ltimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participaci3n en ellas; gestoriar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesi3n que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes ra3ces en arrendamiento aunque sea por m3s de seis a3os; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos p3blicos, privados y mixtos y con las compa3as financieras; efectuar operaciones de comisi3nes, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jur3dico tendiente a la realizaci3n del objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000.-) dividido en 200 cuotas, que ascienden a su porcentual participativo al 50 % del capital, La Se3ora LUCIANA INES MENGUAL, cincuenta (50) cuotas que asciende a su porcentual participativo del 25% del capital y la Srta. LUZ MARIA MENGUAL, cincuenta (50) cuotas que asciende a su porcentual participativo del 25% del capital. Se conviene que el capital se podr3 incrementar cuando el giro comercial as3 lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de m3s de la mitad del capital aprobar3 las condiciones de monto y plazos para su integraci3n, guardando la misma proporci3n de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisi3n. **QUINTA:** Cesi3n de cuotas. Reglamentaci3n: En el caso de la cesi3n de cuotas sociales, los socios tendr3n para su adquisici3n, derecho de preferencia sobre terceros ajenos a la sociedad y en proporci3n a sus respectivas tenencias; a tal efecto el socio que se propone ceder a un tercero, deber3 comunicar fehacientemente tal decisi3n a la gerencia consignando el nombre del interesado, el precio y dem3s detalles de la cesi3n propuesta; la gerencia dentro de los cinco d3as siguientes informar3 t3mbien fehacientemente a los dem3s socios sobre dicha cesi3n y estos deber3n ejercer su prioridad dentro de los treinta d3as corridos de tal comunicaci3n, entendi3ndose la del socio a la gerencia; y si as3 no lo hiciera, se tendr3a como no ejercida la preferencia y acordada la conformidad para la cesi3n de tercero la cesi3n entre socios es libre. **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el r3gimen de mayor3as. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podr3 optar por incorporar a los herederos si as3 los solicitaran debiendo unificar la representaci3n ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesi3n de cuotas, seg3n el r3gimen establecido en el art3culo anterior. Si no se produce la incorporaci3n, la sociedad pagar3 a los herederos que as3 lo justifiquen, o al administrador de la sucesi3n, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento seal3ado en el art3culo precedente. **SEPTIMA:** La administraci3n, la representaci3n y el uso de la firma social estar3n a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegir3n dos socios que actuar3n como gerentes de la misma en forma conjunta, la duraci3n en el cargo ser3 de 3 a3os y podr3n ser reelectos en los mismos. Estos actuar3n con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisici3n de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cl3usula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer per3odo y realizar los tr3mites de inscripci3n de la sociedad los se3ores Adriana del Valle Drazer y Luciana In3s Mengual (Los gerentes pueden ser socios o no, conforme lo determina el art3culo 157 de la ley 19.550). **OCTAVA:** Los gerentes podr3n ser destituidos de sus cargos, cuando as3 lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobaci3n de la mayor3a simple del capital presente en la asamblea. **NOVENA:** El 3rgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunir3 en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria se reunir3 dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el d3a 30 del mes de Marzo de cada a3o. En ella se tratar3 la discusi3n, modificaci3n y/o aprobaci3n del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribuci3n de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del S3ndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se proceder3 a la elecci3n de los gerentes si correspondiere. **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunir3n cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 20 % del capital social o m3s. En ellas se podr3 tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podr3n tratarse los mencionados en el orden del d3a de la convocatori3a a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesi3n de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de 3stas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea se convocar3 mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 d3as de anticipaci3n a la fecha de la convocatori3n. En el telegrama se har3 constar el lugar, d3a y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del d3a a debatir. **DECIMO TERCERA:** Las Asambleas quedar3n v3lidamente reunidas para sesionar en primera convocatori3n cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 60 % del capital social. Pudiendo sesionar v3lidamente en segunda convocatori3n media hora despu3s de la hora seal3ada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el n3mero de socios presentes y el porcentual que 3stos .representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatori3n. **DECIMO CUARTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea ser3n transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejar3 constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que 3stos representan. Las actas ser3n firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designar3n en la Asamblea, pudiendo ser 3ste el 3nico tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del d3a, conjuntamente con la resoluci3n de remoci3n o aceptaci3n de la renuncia del socio gerente. **DECIMA QUINTA:** La presidencia de la Asamblea ser3 realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. **DECIMA SEXTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representaci3n. **DECIMO SEPTIMA:** Las decisiones de la Asamblea ser3n tomadas por la mayor3a del capital social presente. Con excepci3n de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-El cambio de objeto, pr3rroga, transformaci3n, fusi3n, escisi3n y toda modificaci3n que imponga mayor responsabilidad a los socios, s3lo podr3 resolverse por unanimidad de votos, salvo cuando los socios fueren veinte o m3s, en cuyo caso se aplicar3 el art. 244. **DECIMO OCTAVA:** La fiscalizaci3n de la actividad de la sociedad ser3 ejercida por los propios socios, conforme al r3gimen de deliberaciones que indica la cl3usula d3cimo tercera de este contrato sin perjuicio de lo que estipula el art. 158 de la ley de sociedades sobre fiscalizaci3n obligatoria para el supuesto del aumento del capital la sociedad quedara comprendida en la disposiciones del art. 299 de la citada ley.- **DECIMO NOVENA:** La sociedad llevar3 la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 d3as del cierre del ejercicio financiero.-**VIGESIMA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribuci3n del capital suscripto entre los socios, previa deducci3n de las siguientes reservas, provisi3nes y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuando se hallan saldado los

quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjuagado las pérdidas de otros ejercicios.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla.- **VIGÉSIMO TERCERA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio que desempeñe la función de gerente en el momento de la liquidación.- En prueba de conformidad, a los Siete días del mes de Marzo de 2011 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00796281, ESC. PUB. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

03 JUN. LIQ. N° 95716 \$ 55,00.-

ANEXO E. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, JUJUY a los seis días del mes de Mayo de dos mil once, siendo horas diecinueve, en el domicilio social de **MENDRA S.R.L.** sito en calle Mitre N° 136 de esta Ciudad, entre las señoras socias integrantes de **MENDRA S.R.L.** en formación, acuerdan establecer el aumento de Capital del mencionado ente social, de conformidad a las siguientes cláusulas: 1) A mérito de Acta Volante de fecha 06/05/11, las socias integrantes de **MENDRA S.R.L.** resuelven incrementar el Capital Social en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)** prorrateado en **CIEN (100)** cuotas de **PESOS CIEN (\$100.-)** cada una. 2) La integración de dicho aumento de Capital se realizará de la siguiente manera: a) En este acto y de contado en efectivo, correspondiendo al 25 % del incremento del Capital, la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**, la Sra. **ADRIANA DEL VALLE DRAZER**, la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625.-)** la Sra. **LUCIANA INES MENGUAL** y la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625.-)** la Sra. **LUZ MARIA MENGUAL**, es decir, importe total de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) que se depositará en Banco Macro Jujuy.- b) El saldo de Capital incrementado de pesos **SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-)** se realizará en tres cuotas bimestrales y consecutivas de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-)** cada una a partir del 10 de Julio de 2.011.- 3) Consecuentemente, modificase la cláusula CUARTA del Estatuto Social quedando la misma redactada de la siguiente forma: "El Capital se fija en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)** dividido en trescientas (300.-) cuotas iguales de pesos **CIEN (\$100.-)** cada una Integrado de la siguiente manera: **PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)** según inventario que se adjunta y **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)** en efectivo, de acuerdo a la siguiente proporción: La Señora **ADRIANA DEL VALLE DRAZER** ciento cincuenta cuotas (150.-) que ascienden a su porcentual participativo al 50 % del capital, la Sra. **LUCIANA INES MENGUAL** setenta y cinco cuotas (75.-) que ascienden a su porcentual participativo del 25 % del capital y la Sra. **LUZ MARIA MENGUAL** setenta y cinco (75.-) cuotas que ascienden a su porcentual participativo del 25 % del capital. 4) Queda expresamente facultada para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en su calidad de socio gerente la Sra. **ADRIANA DEL VALLE DRAZER**.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00796281, ESC. PUB. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

03 JUN. LIQ. N° 95716 \$ 55,00.-

REMATE

DAMIÁN G. LOPEZ GARCIA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

UNA PICK UP RASTROJERO DIESEL MODELO 1980 CON BASE DE PESOS SIETE MIL (\$7.000,00)

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE 1ERA INST. C. N° 1 SECRETARIA N° 1 a cargo de la **DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE**, en el **Expte. N° B-210836/09** caratulado: "EJECUTIVO/ CASANOVA- ALICIA ESTER c/ DURAN FELICIANO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. **Damián G. López García**, Mat. Prof. N° 141, venderá en pública suba, al mej. post. din. de cont. com. del **Bat. 10%** a/cargo, Comp., el día 3 de Junio de 2011, a las 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esq. Aroaz del B° Ciudad de Nueva, y CON BASE DE PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), UN VEHICULO Marca RASTROJERO DIESEL, Modelo P-70146, año 1980 tipo PICK UP, CHASIS MARCA LME. N° P69976, MOTOR MARCA BORGWARD INDENOR N° 101064, Dominio VIC-904. INFORME DE GRAVAMENES en autos REGISTR. EMBARG: fecha 04/06/2009, en los presentes obrados. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes y deudas, y deberá inscribirlo en el registro del automotor y en la municipalidad respectiva. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy de 20 mayo de 2011.- Fdo. **DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA**

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95689 \$ 30,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

JUDICIAL "SIN BASE": maquinas y elementos para la fabricación de aguas tratadas y sodas (funcionando), pertenecientes a Sodas Calsinas S.R.L.
Edicto – **Dra. ELBA R. CABEZAS** – (Juez por Habilitación), Sala I Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-123435/04**, caratulado: "Indemnización y otros rubros, **CORDOBA OMAR c/ SODAS CALSINA S.R.L.**"; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial, **Edgardo Rene Catorceno**, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del (10%) diez por ciento y SIN BASE: 1.- una embasadora rotativa marca Marsel de 15 picos modelo LL-2000 - N° 2480; 2.- una cinta transportadora de 50 metros aproximadamente; 3.- una saturadora de soda de capacidad de producción 5000 litros hora con dos tubos de reloj de acero inoxidable marca Logan Sasic; 4.- un ozonizador marca Ozowat con tablero de control; 5.- una columna de activación marca Osowat con tablero Steak; 6.- tres tanques de filtrado color blanco; 7.- una llenadora de bidones con tablero sin marca ni numero de serie visible; 8.- un tanque de acero inoxidable de 10.000 litros; 9.- una llenadora de agua con tablero con cinta transportadora marca Genrod; 10.- un compresor negro marca Bravo C.S.LISBR/180L - 3hp; 11.- un compresor marca Riba N° 11196 y 12.- un tanque de gas carbónico TK/P2,4, T-032. Los bienes se adquieren libres de gravámenes. Nota: El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Las maquinas y elementos para la fabricación de aguas tratadas y sodas se encuentran funcionando, instalados y empotrados al suelo, el desarme y traslado de los mismos, son a cargo y responsabilidad exclusiva de los compradores y dentro de las 72 hs siguientes. La subasta se realizara el día **Martes 07 de Junio de 2011**, a las 17:00 horas en instalaciones de Sodas Calsinas, sito en calle Ramirez de Velazco N° 450 de esta ciudad, visitas un día antes y el día de la subasta, por consultas tel. 0388-4250767-154146140. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2011. Procuradora **ROSA A. MARTINEZ-SECRETARIA**.

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95696 \$ 30,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 2.160, LA MITAD INDISA DE UN INMUEBLE UBICADO CALLE LAPRIDA N° 154 DEL BARRIO SAN CARLOS, EL TÍPAL DEPARTAMENTO DEL CARMEN.
Dr. **VICTOR EDUARDO FARFAN VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE, DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA I**, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-205.114/09**, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-141.727/05... PAULA JARAMILLO Y MIGUEL JARAMILLO c/ LUISA MARTA GALIAN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. **JOSE LUIS ARTAZA**, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE LA MITAD DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160) , LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAPRIDA N° 154 DEL BARRIO SAN CARLOS , EL TÍPAL DEPARTAMENTO DEL CARMEN, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 5, MANZANA 50, PARCELA 4, PADRÓN B-12123, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL N° B-7201. Tiene una SUPERFICIE DE 300,00 M2, y podrán ser consultados en dichos títulos adjudicados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1.) EMBARGO; S/ Part. Indivisa- Por Oficio de fecha 20/02/2003, Juzgado Federal N° 1 - Jujuy en Expte. N° 375/1/02, Crat.: "A.F.I.P c/ MAMANI PABLO GABRIEL s/ EJECUCION FISCAL", Monto \$5.104, más \$9.159, más \$2.139,45- Registrada 28/02/2003.- 2.-) EMBARGO PREVENTIVO; S/ Part. Indivisa Por Oficio de fecha 15/04/2005, Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 4, Secretaría N° 8 – Jujuy Expte. N° 135357/05 Crat.: "EJECUTIVO: GOMEZ ROMERO, ALFREDO c/ MAMANI PABLO GABRIEL", Mto \$4.931.- Registrada 28/04/2005.- 3.-) EMBARGO; S/ Part. Indivisa Por Oficio de fecha 11/09/2009, Cámara C. y C. Sala I - Vocalía 3 - Jujuy EXPTE. N° B-205.114/09, Carat.: INCIDENTE: JARAMILLO PAULA Y OTROS c/ GALIAN LUISA MARTA – Registrada: 15/10/2009.- El inmueble se encuentra OCUPADO Y CONSTRUIDO, según informe agregado en expte, registra deudas de rentas e impuestos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte, y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, de la mitad indivisa del inmueble de referencia. EL DIA 07 del MES DE JUNIO DE 2.011, a HORAS 18,00, en CALLE DAVILA ESQUINA AROAZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cef: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO de 2011.- DR. JULIO NIETO SECRETARIO.

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95699 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El DR. **ROBERTO SUIFF**-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° 248089/11- PEQUEÑO CONCURSO: LAGO EDUARDO ENRIQUE** se ha dictado la siguiente providencia: **SAN SALVADOR DE JUJUY**, 18 de mayo de 2011.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte del **Dr. Carlos Alberto Daher** como Síndico titular y por constituido domicilio legal. Póngase a conocimiento de los interesados que los pedidos de verificación se receptaran en calles **Giemes 779** Piso N° 6 Oficina A de esta ciudad y los días y horarios de atención son: miércoles y viernes de 17 a 20 hs., con excepción del último día de verificación que será de 09 a 12 hs y de 16 a 20 hs, y que en caso de ausencia del Síndico, la persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos es la **Dra. Fernanda Colque Mat. Prof. N° 560 D.N.I. N° 17.909.214**.- Asimismo y atento lo solicitado por la concursada, fíjase nuevos plazos concursales y en consecuencia establecer que el día 07 del mes de junio del año 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 03 del mes de agosto del año 2.011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 19 del mes de septiembre del año 2.011, para que presente el Informe General. Fijar el día 27 del mes de diciembre del año 2.011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q., estableciendo el día 07 del mes de febrero del año 2.012, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditarse su cumplimiento, bajo aperechimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.)....Fdo. DR. ROBERTO SUIFF- JUEZ - Ante Mi Dra. **PATRICIA ORTIZ ARAMAYO -SECRETARIA**.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. N° 95651 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación – nivel primario- de la Provincia de Jujuy, **Dra. Marta L. BROLLO**, cita y emplaza a la Sra. **SUSANA DEL CARMEN GODOY**, en el **Expte. N° MK 1056-2938-10** Iniciado por: "Sección Licencias nivel primario-Área de RR-HH. Asunto: Informe sobre presunto abandono de cargo a partir del 01-03-2010 de la docente titular de la Esc. N° 230 Sra. Susana Godoy" para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a Derecho en la Oficina de Instrucción Sumarial, sito en calle **Giemes N° 1092**, Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo aperechimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19 de la Reglamentación de Sumarios vigente).- Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme a la Ley 1886, bajo aperechimiento de tener por tal la Secretaría de este Ministerio, notificándose en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la ley Arts. 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.-

23/27/30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

DR. CARLOS M. COSENTINI Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III de la Cámara en los Civil y Comercial, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-168.959/07**: Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: **BEATRIZ DEL CARMEN CABANA C/ HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DE HAWTHORN, Y CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ DE VASQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONANDUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETTI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES OTROS**, hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución: **SAN SALVADOR DE JUJUY**, 9 DE DICIEMBRE DE 2010.... RESUELVEN: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN CABANA**, quien ha adquirido el inmueble individualizado como padrón A-9279, Circ. 1, Sec. 12, Manz. 50, parcela 12, ubicado en calle Callejuela N° 732 del B° Lujan de esta Ciudad, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado con el n° 05272 de fecha 4/8/05 de la Dirección general de Inmuebles donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme el plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el boletín oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 del C.P.C. (art 541 - ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme art. 535 mismo digesto.- 2) Las costas se imponen al demandado (art. 102 del C.P.C.) - 3) Diferir la regulación de honorarios por su oportunidad.- 4) regístrese. Agréguese copia en autos, notifíquese por oédula, dese intervención a la CAPSAP y Dirección de Rentas.- // Fdo DR. **CARLOS M. COSENTINI** – Juez: **Dra. Norma B. Issa** – Vocal: ante mí: Sr. **Sergio W. Garcia** – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95664 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE MATEO, VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA I PROSECRETARIO **CESAR HORACIO BAREA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, EN **EXPTE. N° B-250695/11** CARATULADO PRESCRIPCION ADQUISITIVA **FARFAN NICOLAS C/ COLOMBRES GARMENDIA LUIS Y OTROS**. Procede a notificar a los demandados **Sres. LUIS OSCAR COLOMBRES GARMENDIA, ANTONIO MARIO COLOMBRES GARMENDIA, JOSE EUSEBIO COLOMBRES GARMENDIA Y RENE COLOMBRES GARMENDIA**, y a quienes se consideran con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy, individualizados como Circ. 2, Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 12- Padrón i-3391, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 13- Padrón i-3392, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 14- Padrón i-3393, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2011: atento a lo informado por el actuario y el estado del Expte. N° 210023/09 "Diligencias Preparatorias...."Revoque por contrario imperio el 2º, 3º, 4º y 5º párrafo del decreto de fojas 37 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: Atento el estado del tramite citase en los términos del Art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación de ley 5486) córrase traslado al accionado **CESAR COLOMBRES GARMENDIA** en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado con mas DOS DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo aperechimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. Intímase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo aperechimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Respecto de los demandados **LUIS OSCAR COLOMBRES GARMENDIA, ANTONIO MARIO COLOMBRES GARMENDIA, JOSE EUSEBIO COLOMBRES GARMENDIA Y RENE COLOMBRES GARMENDIA** y quienes se consideran con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy, individualizados como Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 12- Padrón i-3391, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 13- Padrón i-3392, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 14- Padrón i-3393 para que comparezcan al proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados, bajo aperechimiento de darles por decaido el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquese edictos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula y al accionado **CESAR COLOMBRES GARMENDIA** por aplicación de la Ley 22.172. Fdo. DR. **ENRIQUE R. MATEO** Vocal.- Ante mí: **CESAR BAREA**. Prosecretario.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95674 \$ 30,00.-

La **Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN**, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-185080/08**, caratulado: "DIVORCIO (Art. 214 inc. 2): **MAMANI JUAN MARCELO c/ SORAIDE GUAYTA MABEL**", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2009.- Dese a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art. 288 y c.c. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma a la Sra. **MABEL SORAIDE GUAYTA**, en el domicilio denunciado a fs. 19 y con las copias respectivas, por el término de QUINCE DIAS, con más VEINTIUN DIAS en razón de la distancia, bajo aperechimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímese a la demanda, por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo aperechimiento de notificárcela las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (arts. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese por oédula.- Fdo: **DRA. MIRTA BEATRIZ CHAGORA**-Juez habilitada- ante mí: **Sra. GLADYS MAZA-Secretaria**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. **GLADYS MAZA**, Secretaria, 27 de abril del 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95671 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria n° 1, en el **Expte. N° B-225.829/09** caratulado: "Ejecutivo por cobro de Cheque Jaime Hoffman y otro c/ Mogro Eloy y otro", hace saber el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2010: AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por **HOFFMAN JAIME Y JULIO CESAR MENDITA** en contra el **MOGRO ELOY Y MOGRO ORLANDO** hasta hacerme el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 47/100 (\$ 5.723,47) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual a la que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II) Hacer efectivo el aperechimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por oédula y las posteriores por Ministerio Ley.- III) Regular los honorarios profesionales de la **Dra. LEONA ALURRALDE AMRECA ROSA** en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 17/100 (\$286,17) y los de la **Dra. MONICA BEATRIZ VELARDE** como patrocinante en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 572,34) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución con más

IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- IV) Imponer las cotas a la parte vencida (art. 102 del CPC).- V) Agregar copias en autos, protocolizar, notificar. Fdo: Dra. CRISTINA MARCO—JUEZ POR HABILITACION.-Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA”.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 95670 \$ 30.00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-252160/11** caratulado: “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES por.....”, notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ – D. N.I. Nº 29.211.700 – y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la Providencia que a continuación se transcribe:” San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.011.- I.-...II.- CITASE a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ, D. N. I. Nº 29.211.700 (madre del menor involucrado en esta causa) para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes de Junio del año 2.011 a las horas 09:00, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite en su rebeldía, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a su hijo al sistema legal de adopciones.- III.-Notifíquese a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramitara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de persona de escasos recursos.-IV.- Notifíquese por cedula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- Fdo. : Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite - GLADYS NOEMI MAZA – Secretaria”. SECRETARIA - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-252160/11** caratulado: “ GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES por.....”, notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ – D. N.I. Nº 29.211.700 – y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la Providencia que a continuación se transcribe:” San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.011.- I.-...II.- CITASE a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ, D. N. I. Nº 29.211.700 (madre del menor involucrado en esta causa) para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes de Junio del año 2.011 a las horas 09:00, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite en su rebeldía, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a su hijo al sistema legal de adopciones.- III.-Notifíquese a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramitara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de persona de escasos recursos.-IV.- Notifíquese por cedula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- Fdo. : Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite - GLADYS NOEMI MAZA – Secretaria”. SECRETARIA - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL. Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº 546/09**, caratulado: “ROCCO Néldia Beatriz y otro, por ss.a., de estafa., en ciudad” de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los inculcados JUAN CARLOS CAMPILLAY y NELIDA BEATRIZ ROCCO, cuyos actual domicilios y/o paraderos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución...”San Salvador de Jujuy, 24 de mayo del 2011.- Y VISTO...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: L-citar por Edictos a los inculcados JUAN CARLOS CAMPILLAY, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 10.222.360, con posible domicilio en calle Panamá esquina Perú Nº 411 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, y NELIDA BEATRIZ ROCCO, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 13.447.924, con posible domicilio en calle Abra Vieja Nº 212 de la ciudad de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, para que en un plazo de VEINTE días concurran al Juzgado de esta parte a derecho en la causa que se le sigue, (art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno. -III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo.: RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. ALEJANDRO HERRERA-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria B, mayo 24 del 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº B-202981/08**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. C/ GONZALEZ JUAN CARLOS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los ocho días del mes de Febrero de 2011, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I).- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS S.A. en contra del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2651.27) siendo los intereses pactados excelsivos y siguiendo el criterio del S.T.O. (Lª de acuerdos Nº 37 Fº 1184/1188, Nº 538 Expte. Nº 3813/95: Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. Nº 2092 de la Sala I. Ca. P. C. Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.) aplicase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que obra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C Civil) desde la mora y hasta su efectivo paro, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos. II) Imponer las costas del proceso al demandado vencido (art 102 del C.P.C.). III) Regular los honorarios del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS \$800 por la labor desarrollada en autos conforme la acordada (LA Nº 12 Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio aplicando la fórmula sugerida por el comulcano Nº 14290 del Banco Central de la República Argentina conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 Fº 977/978 Nº 429, 29/02/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) con más IVA si correspondiere, IV) Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 42 en contra del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ mandándose a notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V) Firme la presente íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. -VI) Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95677 \$ 30.00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JESUS SALVADOR ESTEFANO que en el **Expte. Nº B-22438/09**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ESTEFANO JESUS SALVADOR”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo de 2.011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y proveyendo a la presentación de fs. 52, notifíquese por edictos al demandado JESUS SALVADOR ESTEFANO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por arts. 472, 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.706,60), con más la de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.410,18) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI – C/ FIRMA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95678 \$ 30.00.-

Dr. Roberto Sifi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. Nº B-225.401/10**- caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ PEREZ, GUSTAVO ADRIAN” íntimase pago y cítelase de remate al demandado Sr. GUSTAVO ADRIAN PEREZ, D.N.I. Nº 32.885.885, conforme lo ordenado a fs. 48 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 48: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2.011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a GUSTAVO ADRIAN PEREZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CTVOS. (\$ 5.333,14.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y

CUATRO CTVOS. (\$ 1.599,94.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIFUE JUEZ, ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de MARZO del 2.011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95679 \$ 30.00.-

Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Actuaría Titular de la Secretaría Nº 16 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-44779/10**, caratulado: “SUMARISIMO POR TENENCIA: MARCELA ALEJANDRA VILLEGAS C/ MARIO OSVALDO CHAVEZ”, el Señor Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2010.- I. Téngase por presentado al Dr. LEANDRO ROQUE SALINAS, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, actuando en nombre y representación de la Sra. MARCELA ALEJANDRA VILLEGAS, a mérito de la Carta Poder arribada en autos.-II.- De la demanda articulada por TENENCIA de sus hijos menores de edad: MAURO AGUSTIN CHAVEZ y MARIA ANTONELA CHÁVEZ, en contra de MARIO OSVALDO CHAVEZ, CORRASE TRASLADO, de la demanda en el domicilio denunciado con las copias respectivas, por el término de DIEZ DIAS; en igual plazo íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3km, de este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, conforme lo prevé el art. 52º del C.P.C.- III.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Público Fiscal y de Menores a sus efectos, concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva conforme los arts. 115º del C.P.C.- IV.- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- V.- Notifíquese.- Fdo: DR. JUAN CARLOS CORREA. Juezante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95701 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-178183/07** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S.A. COMPANÍA FINANCIERA C/ ALVAREZ JUAN RUBEN, hace saber al SR. ALVAREZ JUAN RUBEN, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2.008.- téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. ALVAREZ JUAN RUBEN, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 2.459,61.-) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 1.250.-) presupuestado para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En este mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95680 \$ 30.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-217781/09** caratulado: “PREPARA VIA – EJECUTIVO: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ NORMA RAQUEL GUANUCO”, se hace saber a la demandada Sra. NORMA RAQUEL GUANUCO, la sentencia dictada en autos: S. DE JUJUY, 05 de Abril de 2.011.- AUTOS y VISTOS...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUO GRUZZ, en nombre y representación de NORMA RAQUEL GUANUCO por constituido domicilio legal y pago a mérito de las facultades conferidas a fs. 52 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de NORMA RAQUEL GUANUCO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA con 77/100.- (\$ 840,77), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/10/2008 y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en la suma de \$ 1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sra.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95681 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-231314/10** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ AYBA CLAUDIO ROBERTO, hace saber al SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DEL 2.010.- téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 1.129,81.-) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 564,90.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En este mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de ABRIL de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95682 \$ 30.00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 2 – Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B-231321/10**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ PATRICIA LILIANA MENDEZ”, hace saber a la SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “// San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS AGUIAR, notifíquese a la demandada SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ, las partes pertinentes del proviedo de fs. 16, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 16 “//San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2.011.- Atento a las constancias de autos y a

lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el aperechimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MENDEZ, PATRICIA LILIANA y téngase por expedita la vía ejecutiva, librándose en contra de la demandada, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.870,96) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 935,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-.-.- Asimismo citásele de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.-.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo aperechimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO(5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95683 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez Habilitado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-211262/09, caratulado: “EJECUTIVO: BARRIOS, NESTOR DARIO C/ CHAVEZ, MARIA ELENA Y AGUIRRE, LUIS RAFAEL”, hace saber al Sr. LUIS RAFAEL AGUIRRE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 77%: “/// San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2.011.- I) Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. ROSALIA TXAPI BACA, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. LUIS RAFAEL AGUIRRE las partes pertinentes de la sentencia de fs. 39/41 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- II) Notifíquese (Art. 155 DEL C.P.C.).- Fdo.: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitado- ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 39/41:”/San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2.009.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Ordenar...- 2.- Hacer lugar a la acción ejecutiva deducida por el Sr. Néstor Darío Barrios en contra de los Sres. María Elena Chávez y Luis Rafael Aguirre, hasta hacerse aquella íntegro cobro del capital reclamado de pesos Cuatro Mil (\$ 4000) con más los intereses que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 3.- Costas a los demandados vencidos (art. 102 del C.P.C.).- 4.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) suma a la que se le aplicará el mismo interés que al capital adeudado con más I.V.A. si correspondiere.- 5.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc. Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez-Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95703 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, en la **causa N° 175/11** caratulada “ARMELLA, Matías (no habido), ARROYO, Jorge Eduardo (menor), CORTEZ, Diego José María y N.N.; p.s.a. de robo calificado por el uso de arma en poblado y en banda-ciudad”; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MATTIAS ARMELLA, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, sito en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo aperechimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercat, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Penal N° 2, Mayo 20 de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, en la **Expte. N° 200/11** caratulado “NINAJA, Cristian Gabriel y MINAJA, Romina Analía; p.s.a. de Tentativa de Homicidio. Amenazas-ciudad”; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ROMINA ANALIA MINAJA, para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1-Secretaria N° 1, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo aperechimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, SIN CARGO.- Secretaria Penal N° 2, Mayo 20 de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S.C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERCERA NOMINACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 12/07**, carat.: “PEREZ, Liliana Mónica; SUNA Gil, Gregorio Baltazar; p.s.a.a. de Estafa”; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la llamada LILIANA MONICA PEREZ, cuyo domicilio y/o paraderos se IGNORA, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución...”/San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2011.- VISTO...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)- **ci**tar por Edictos a la inculpada LILIANA MONICA PEREZ, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en calle Pasaje 31 N° 586 del B° Santa Rita de ésta ciudad, DNI N° 12.006.097, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue, (Art. 140 del Código Procesal Penal), bajo aperechimiento de declarar su rebeldía, si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- 2).- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo.: RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO: Secretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (SIN CARGO DE PUBLICACION-JUSTICIA GRATUITA).- Secretaria N° 5, 27 mayo del 2011.-

03/06/08 JUN. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1 – Secretaría Nro. 2.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENJAMIN CARLOS STAUDENMAIER, L.E. N° 1.144.098** y de **EMMA FLORENTINA FERNANDEZ, L.C. N° 9.641.522**.- Publíquese tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95668 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8– Secretaría N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria Técnica Judicial-de San Pedro de Jujuy Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ROSA ZAMAR**.- Publicaciones: tres veces en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario Local.- Prosecretaria Técnica Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95666 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6– Secretaría N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LISANDRO CANSECO** y **MARIA DEL ROSARIO VARELA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95665 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8– Secretaría N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **DORA HEREDIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95676 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1– Secretaría N° 1, Expte. N° B-251.314/11: “SUCESORIO DE **FELIX REINALDO MEDINA, D.N.I. N° 7.286.377**, y **MARIA TRANSITO GUANCA, D.N.I. N° 4.143.533**”, se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95672 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. MARIA ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95694 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE TOMAS POMARES**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95687 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRISTINA ROJAS, L.C. 3.701.847** y de **JUAN ANDRES CORNEJO, L.E. 7.221.284**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95685 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SEBASTIANA MAMANI, L.C. 9.638.647**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95698 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARIA N° 12. “Expte. N° B-219368/09.- SUCESORIO AB-INTESTATO. **SANCHEZ SIXTA; PEÑALOZA, PEDRO** o **PEÑALOZA GARCIA, PEDRO**”.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95697 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252.418/11, caratulado: “SUCESORIO: GONZALEZ, MARCELINO PEDRO”.- Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO PEDRO GONZALEZ, DNI N° 10.186.754**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95693 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° B-246657/11-“SUCESORIO AB-INTESTATO: **YONAR CORNELIO** se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95688 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FELIPE LIQUITAY (EXPTE. N° A-48230/11)**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95700 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-240.947/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: FARFAN DE APAZA ANITA Y/O FARFAN DE APAZA ANA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FARFAN DE APAZA ANITA Y/O FARFAN DE APAZA ANA, L.C. N° 2.292.044**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95711 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON APOLINARIO LIVORIO ZAPANA Y/O APOLINARIO L. ZAPANA Y/O APOLINARIO LIBERATO ZAPANA** y **DOÑA ANGELA LUERE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95712 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-252616/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA CARMEN ROSA SORIA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95717 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretario 3, en el Expte. N° B-240494/10, “SUCESORIO AB-INTESTATO: PINAYA, ALEJANDRO”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante Sr. **ALEJANDRO PINAYA, DNI N° 3.987.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2010.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95719 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-241779/10: “SUCESORIO AB INTESTATO: SADIR, HUMBERTO RAUL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SADIR, HUMBERTO RAUL, DNI N° 8.191.546**; por el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95718 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EGIDIO DIAZ DNI N° 8.193.804**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzimeksi c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95721 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR MARCELO LEANO, D.N.I. N° 33.236.417**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95720 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMANDO RUBEN FIGUEROA, D.N.I. N° 16.489.545**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Mercado Federico Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95722 \$ 25,00.-